



San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2015

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 893-15: Se aprueba convenio. Autoriza aceptación de donación de inmueble. Declaración de interés social. Afecta al banco de tierras IMTVHS.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 893-15: Se aprueba convenio. Autoriza aceptación de donación de inmueble. Declaración de interés social. Afecta al banco de tierras IMTVHS.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, supera la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere la siguiente redacción:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO. AUTORIZA ACEPTACIÓN DONACIÓN INMUEBLE. DECLARA INTERÉS SOCIAL. AFECTA AL BANCO TIERRAS.

I.b) ANTECEDENTES.

De la C.O.M. Sugiero destacar los siguientes artículos:



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Artículo 38) Inc. 7. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Inc. 12, prevé la facultad del Concejo Municipal para aceptar o rechazar las cesiones a título gratuito de las cuales la Municipalidad resulta beneficiaria.

Y Artículo 51) Inc 25. proponer al Concejo Municipal la aceptación o rechazo de las donaciones o legados efectuados a favor de la Municipalidad.

Art. 29) Son Funciones y Competencias Municipales:

Tierra y Vivienda Inc. 36. Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos.

Art. 191) La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos.

Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados.

Art. 192) Créase el Instituto Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo de los planes de acceso a la vivienda a través de la construcción, urbanización de tierras y la promoción de la vida comunitaria. Facilita el acceso a la vivienda única y permanente, mediante políticas de crédito y operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, promoviendo políticas y acciones autogestivas y cogestivas.

Urbaniza asentamientos y núcleos habitacionales transitorios. Asume la ejecución de políticas en coordinación con otros organismos de la Provincia o la Nación. Se reglamenta por ordenanza.

A fojas 2 conforme al convenio adjunto el Sr. Huenchul Efrain ha cedido a la



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Municipalidad el inmueble identificado catastralmente 19 – 2 – K -510 – 13 con el fin de su incorporación al Banco de Tierras y posterior adjudicación a familias en situación de riesgo.

Según datos brindados por la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo, el inmueble en cuestión registra deuda desde la cuota 02/2010 hasta la fecha en el área de Fiscalización de la Municipalidad. Además recibió el beneficio de condonación de deuda en dos oportunidades y tiene registrada una deuda prescripta.

Por otro lado, el inmueble también registra actualmente una deuda de \$ 3.378,36 en concepto de impuesto inmobiliario, según informe de deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

I.c) FUNDAMENTOS.

Son acordes a la temática tratada.-

I.d) ARTICULADO.

El Departamento Deliberante tiene frente a su análisis un convenio, que se debiera definir su aprobación o no en los términos del art. 38 inc. 7 de la C.O.M. que según sus propios términos culminarían en una donación, acto jurídico que debe efectuarse por medio de escritura pública, conforme lo dispuesto por los arts. 1552 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en adelante C.C y C. y que por otra parte debe intervenir el Departamento Deliberante en función de lo dispuesto por el art. 38 inc. 12 de la C.O.M., porque la donación es de carácter gratuito.-

En función de lo indicado anteriormente, sugiero, en caso de aprobarse el convenio adunado, que el Departamento Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación y suscribir toda la documentación necesaria a tales fines.-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Sin perjuicio de esto, advierto lo dispuesto por el art. 1553 del C.C. y C. que indica: ***“Las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas”***, aunque conforme los usos y costumbres, la aceptación de la donación es hecha de conjuntamente con la oferta, realizada por escritura pública, cumpliendo con el art. 1552 C.C. y C .-

En función de lo manifestado, sugiero se agregue otro artículo que indique la autorización al Departamento Ejecutivo a efectuar los trámites de la cesión gratuita en estos términos: *“Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para la aceptación de la donación.-*

Recuerdo la existencia de la Escribanía Municipal, a fin de cumplimentar la misión encomendada.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc.7 y 38 inc. 21 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 297-ALCM-15

JGE/mm